En San Miguel de Tucumán, a los días del mes de noviembre del año dos mil catorce; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

Las presentaciones de la postulante Carmen Fontán de fechas 21 y 30 de octubre de 2014; el Acuerdo 139/2014 del 28 de octubre de 2014; el decreto del 29 de octubre de 2014; el Acuerdo 140/2014 del 6 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de octubre y a fin de dar tratamiento a la presentación de fecha 21 del corriente de la Dra. Carmen Fontán, postulante del concurso para cubrir el cargo de Director/a Académico de la Escuela Judicial, en la que solicita que "todos los Consejeros que han firmado la designación del Dr. Fernando Ganami y/o su afectación a las tareas de la Escuela judicial se excusen de seguir interviniendo en este proceso para garantizar la absoluta transparencia, imparcialidad e independencia en las designaciones que efectúen" y de "preservar libre de toda sospecha de parcialidad la actuación de todos los integrantes del CAM con motivo de este concurso", se resolvió notificar a los Consejeros Regino Amado, Antonio Daniel Bustamante, Adriana Najar, Graciela Suárez, Marcela Ruiz, Raúl Martínez Aráoz y Federico Romano Norri a fin de que se manifiesten sobre los hechos alegados por la concursante y conformar un tribunal integrado por los Dres. Eudoro Albo, Martín Tello, Isabel Nacul y Leg. Ramón Graneros y Leg. Roberto Sánchez para entender en la cuestión.

Que el Dr. Antonio Daniel Bustamante por nota del 3 de noviembre manifestó que "(...) no me encuentro comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 16 del Código Procesal Civil y Comercial Común de la provincia, aplicables por remisión expresa de los artículos 31 y 32 del Reglamento Interno del CAM, sea por recusación con causa o causales de excusación por las que tenga que dejar de lado la responsabilidad institucional asumida oportunamente". Que la Leg. Graciela Suárez en presentación de la misma fecha sostuvo que "(...) no me comprenden las causales de recusación o excusación previstas por la normativa vigente". Que por su parte el Consejero Federico Romano Norri en nota del 5 de noviembre expresó que "(...) En lo personal no me considero impedido para actuar en este concurso, pero sí expreso que todo lo acontecido y de lo que se infiere de la nota de la Dra. Fontán, me llevan a apartarme del concurso para Director -reitero que ya estoy excusado para con

Mor

una de las postulantes- y de Secretario de la Escuela Judicial en resguardo de mi buen nombre y honor que se ha tratado de poner en tela de juicio. Siendo la credibilidad, honestidad y responsabilidad no solo personal sino también la que tengo en mi carácter de representante de la minoría parlamentaria que me eligió, me llevan a aceptar el pedido de inhibición (...) quiero dejar aclarado que con el Dr. Fernando Ganami no me une amistad, parentesco, ni vínculo alguno, y es mi anhelo que los ungidos sean las personas que por estricta justicia corresponda". Que el Leg. Regino Amado en fecha 10 de noviembre manifestó que "En relación al pedido de excusación formulado por la Dra. Carmen Fontán, pongo en su conocimiento que no me encuentro comprendido en ninguna de las causales establecidas en el artículo 16 del Código Procesal Civil de Tucumán de aplicación supletoria a nuestro reglamento interno (...)." Que la Leg. Adriana Najar el 12 de noviembre contestó la vista cursada en los siguientes términos: "(...) Teniendo en cuenta el pedido de excusación deducido por tal letrada, y considerando en especial las circunstancias fácticas y concomitantes a los concursos en trámite para elegir a la persona que se desempeñará como Director y Secretario de la Escuela Judicial respectivamente, esta Consejera entiende, que no existe en relación al postulante Dr. Ganami, causal de excusación que impida mi actuación en los mecanismos de elección sustanciados". Que la Dra. Marcela Ruiz en el descargo realizado el 18 de noviembre señaló que "(...) es dable aclarar que al tiempo de llevarse a cabo la titularización del Dr. Fernando Ganami, yo no formaba parte de este Consejo Asesor de la Magistratura, habiendo asumido mi mandato con posterioridad a la misma. Por ello, no me encuentro comprendida en ninguna de las causales previstas por los artículos 31 y 32 del RICAM, y 16 del CPCCT". Que el Dr. Raúl Martínez Aráoz en nota del 18 de noviembre manifiesta que "(...) sintiéndome alcanzado por el pedido de excusación de la Dra. Fontán, con quien -además- desempeñara tareas docentes en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, he decidido excusarme -por esos motivos- de intervenir en el trámite del concurso dispuesto para designar Director de la Escuela Judicial".

Que la excusación es un derecho que la ley proporciona al juez para apartarse espontáneamente del conocimiento de todo proceso respecto del cual o de sus sujetos intervinientes no se encuentra en condiciones de actuar con la plena garantía de imparcialidad e independencia.

Que habiéndose manifestado todos los Consejeros que han firmado la designación del Dr. Fernando Ganami y/o su afectación a las tareas de la Escuela judicial sobre los hechos alegados por la concursante y siendo la excusación una facultad reservada con carácter personalísimo a cada uno de los Consejeros, corresponde aceptar la excusación de los Consejeros Federico Romano Norri y Raúl Martínez Aráoz en el concurso para la cobertura de un cargo de Director/a

- Church

Académico de la Escuela Judicial; y no habiéndose verificado causal objetiva alguna de excusación o recusación en los términos de los artículos 16 y 17 del CPPC aplicables por remisión expresa del Reglamento Interno, corresponde no hacer lugar al pedido de fecha 21 de octubre de 2014 de la postulante Carmen Fontán de que se excusen de seguir interviniendo en ese concurso los Consejeros Regino Amado, Antonio Daniel Bustamante, Adriana Najar, Graciela Suárez y Marcela Ruiz.

La Dra. Sbdar no interviene porque se encuentra excusada respecto de los postulantes Carmen Fontán y Héctor Fernando Ganami en el concurso de Director/a Académico de la Escuela Judicial.

Por ello.

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: ACEPTAR la excusación de los Consejeros Federico Romano Norri y Raúl Martínez Aráoz en el concurso para la cobertura de un cargo de Director/a Académico de la Escuela Judicial y NO HACER LUGAR al pedido de fecha 21 de octubre de 2014 de la postulante Carmen Fontán de que se excusen de seguir interviniendo en ese concurso los Consejeros Regino Amado, Antonio Daniel Bustamante, Adriana Najar, Graciela Suárez y Marcela Ruiz, conforme a lo considerado.

Artículo 2º: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la postulante Carmen Fontán y a los Consejeros Federico Romano Norri, Raúl Martínez Aráoz. Regino Amado. Antonio Daniel Bustamante, Adriana Najar, Graciela Suárez y Marcela Ruiz.

Artículo 3°: De forma.

Dra. ISABEL NACUL CONSEJERA TITULAR

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. EUDORO RAMON ALBO CONSEJERO TITULAR

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ng. Roberto Sánchez CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARTIN TADEO TELL CONSEJERO TITULAP

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTILA" L.

Antemi, dogte-Dra: MARIA SOFIA NACUL SECRETARIA

CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA